



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE**  
**GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**

**INFORME.- 24 de mayo de 2023.** En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela impetrada por el señor ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ JARAMILLO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, informándole que le correspondió a este juzgado en reparto efectuado en la Oficina Judicial de esta ciudad. ORDENE.

**MARBY DAYANN QUINTERO MERCADO**  
Sustanciadora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE**  
**GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: Acción de Tutela**

1. Admítase la presente acción de tutela impetrada por el señor ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ JARAMILLO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a fin de constatar si efectivamente se están violando los derechos fundamentales invocados.
2. Córrase traslado de la presente acción pública al representante legal de las entidades accionadas arriba enunciadas, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que rindan informe y expliquen a este despacho sobre los hechos plasmados en la acción de tutela.
3. Vincular de oficio a la actuación, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y los señores ELINES DEL CARMEN MORENO ROMERO, DAMARIS ELENA MAESTRE CATAÑO, JOSÉ EDUARDO MENDOZA ZABALA, CARLOS JAVIER AYALA OROZCO, LUIS ANDRÉS GUTIÉRREZ VERDECIA, LISBETH YARINA DURAN MURGAS, DORA ELISA VENCE CÁCERES, KATHERINE JOHANA MURILLO CÓRDOBA, MELISSA PAOLA GUERRA RÍOS, KATTYA LORENA MONTERO AMADOR y NEIL JAMER RODRÍGUEZ BRITTO quienes integran la lista de elegibles para proveer el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, Código OPEC No. 20959 de la planta personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE

**RADICADO. 20001 40 88 003 2023 00135 FOLIO 388 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



VALLEDUPAR, conformada y adoptada por la Resolución N°4983 del 03 de abril de 2023 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ello para efectos de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar su derecho al debido proceso y de defensa, el cual puede verse afectado ante una eventual decisión de este despacho, de tal forma que se les remitirá copia de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.

4. Ordénese a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades para tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, Código OPEC No. 20959 de la planta personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, conformada y adoptada por la Resolución N°4983 del 03 de abril de 2023 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, así como también a los terceros interesados, que puedan verse afectados ante una eventual decisión de este despacho, a quienes se les concede el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de que se pronuncien acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Aunado a ello, se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante y los demás que se incorporen a la actuación por la parte accionada y vinculada a la misma.
6. Denegar la solicitud tendiente a que se decreten pruebas de oficio, toda vez que no se advierte la necesidad de las mismas para efectos de resolver el asunto litigioso puesto a disposición de este juzgado.
7. Comuníquese a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARCELA MARTÍNEZ CASTAÑEDA**  
JUEZ

Of. 0532

**RADICADO. 20001 40 88 003 2023 00135 FOLIO 388 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE**  
**GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**  
**Correo electrónico: [j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Oficio N°0532

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Carrera 5 N°15-69 Plaza Alfonso López

Correo electrónico: [juridica@valledupar-cesar.gov.co](mailto:juridica@valledupar-cesar.gov.co);

[alcaldia@valledupar-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@valledupar-cesar.gov.co); [secretariageneral@valledupar-cesar.gov.co](mailto:secretariageneral@valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar

Señores

**SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Correo electrónico: [talentohumano@valledupar-cesar.gov.co](mailto:talentohumano@valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar – Cesar

Señores

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Correo electrónico: [secdespacho@semvalledupar.gov.co](mailto:secdespacho@semvalledupar.gov.co);

[semdespacho@semvalledupar.gov.co](mailto:semdespacho@semvalledupar.gov.co);

[jhormaza@semvalledupar.gov.co](mailto:jhormaza@semvalledupar.gov.co); [rmartinez@semvalledupar.gov.co](mailto:rmartinez@semvalledupar.gov.co)

Valledupar – Cesar

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

Carrera 12 N°97 – 80 Piso 5

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Bogotá D.C.

señores

**ELINES DEL CARMEN MORENO ROMERO, DAMARIS ELENA MAESTRE CATAÑO, JOSÉ EDUARDO MENDOZA ZABALA, CARLOS JAVIER AYALA OROZCO, LUIS ANDRÉS GUTIÉRREZ VERDECIA, LISBETH YARINA DURAN MURGAS, DORA ELISA VENCE CÁCERES, KATHERINE JOHANA MURILLO CÓRDOBA, MELISSA PAOLA GUERRA RÍOS, KATTYA LORENA MONTERO AMADOR y NEIL JAMER RODRÍGUEZ BRITTO**

Integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, Código OPEC No. 20959 de la planta personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

**RADICADO. 20001 40 88 003 2023 00135 FOLIO 388 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)



conformada y adoptada por la Resolución N°4983 del 03 de abril de 2023 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Señor

**ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ JARAMILLO**

Correo electrónico: [a140572@hotmail.com](mailto:a140572@hotmail.com)

Celular: 3017679444

Valledupar - Cesar

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA.**

**Accionante:** ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ JARAMILLO.

**Accionado:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y otros.

**Radicado:** 2023 – 00135.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicarles que este juzgado mediante auto de la fecha, decidió en el proceso de la referencia:

*“1. Admítase la presente acción de tutela impetrada por el señor ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ JARAMILLO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a fin de constatar si efectivamente se están violando los derechos fundamentales invocados.*

*2. Córrese traslado de la presente acción pública al representante legal de las entidades accionadas arriba enunciadas, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que rindan informe y expliquen a este despacho sobre los hechos plasmados en la acción de tutela.*

*3. Vincular de oficio a la actuación, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y los señores ELINES DEL CARMEN MORENO ROMERO, DAMARIS ELENA MAESTRE CATAÑO, JOSÉ EDUARDO MENDOZA ZABALA, CARLOS JAVIER AYALA OROZCO, LUIS ANDRÉS GUTIÉRREZ VERDECIA, LISBETH YARINA DURAN MURGAS, DORA ELISA VENCE CÁCERES, KATHERINE JOHANA MURILLO CÓRDOBA, MELISSA PAOLA GUERRA RÍOS, KATTYA LORENA MONTERO AMADOR y NEIL JAMER RODRÍGUEZ BRITTO quienes integran la lista de elegibles para proveer el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, Código OPEC No. 20959 de la planta personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, conformada y adoptada por la Resolución N°4983 del 03 de abril de 2023 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ello para efectos de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar su derecho al debido proceso y de defensa, el cual puede verse afectado ante una eventual decisión de este despacho, de tal forma que se les remitirá copia de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.*

**RADICADO. 20001 40 88 003 2023 00135 FOLIO 388 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)



4. Ordénese a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades para tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, Código OPEC No. 20959 de la planta personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, conformada y adoptada por la Resolución N°4983 del 03 de abril de 2023 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, así como también a los terceros interesados, que puedan verse afectados ante una eventual decisión de este despacho, a quienes se les concede el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de que se pronuncien acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Aunado a ello, se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante y los demás que se incorporen a la actuación por la parte accionada y vinculada a la misma.

6. Denegar la solicitud tendiente a que se decreten pruebas de oficio, toda vez que no se advierte la necesidad de las mismas para efectos de resolver el asunto litigioso puesto a disposición de este juzgado.

7. Comuníquese a las partes por el medio más eficaz y expedito posible."

Anexo a la presente, copia de la respectiva acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,

  
**MARBY DAYANN QUINTERO MERCADO**  
Sustanciadora

**RADICADO. 20001 40 88 003 2023 00135 FOLIO 388 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co